



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"

CAMPEONATO NACIONAL SUB 13  
RESOLUCION # 062  
Julio 7 de 2023

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Fútbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031 -22 Reglamento de Campeonatos Nacionales Interclubes 2023, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

**HECHOS:**

**NOTA: Los Clubes sancionados con EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO mediante resolución ejecutoriada, NO PARTICIPARAN en los campeonatos de DIFUTBOL 2024.**

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2024-2025) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo a lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

Que esta comisión avoco conocimiento de las siguientes novedades.

- 1º. Informe Arbitral partido EVOLUTION SOCCER - COLOMBIA SPORT
- 2º. Informe Arbitral partido C. REAL B/BERMEJA F.C. - DEP. FUTBOL TEMPLO F.C.
- 3º. Informe Arbitral partido CAMPEONES MANIZALES - LA CANTERA F.C
- 4º. Informe Arbitral partido FORTALEZA CEIF CUND. - INDEPENDIENTE CHIA
- 5º. Informe Arbitral partido SAETA - IND. DISTRITAL
- 6º. Informe Arbitral partido CLUB ORO NEGRO - ALIANZA PETROLERA DIV INFERIORES
- 7º. Informe Arbitral partido REAL SANTANDER (DIV. INFERIORES) - C. DEP. RUITOQUE FUTBOL CLUB
- 8º. Queja ACADEMIA CRESPO-
- 9º Que jugada la fecha comprendida entre el 28 de junio y el 4 de Julio, fueron expulsados los siguientes jugadores.

Que esta comisión reviso cada uno de los casos y

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Informe Arbitral partido EVOLUTION SOCCER - COLOMBIA SPORT

**DECISION DISCIPLINARIA. CLUB DEP. OLYMPIC: PÉRDIDA** del partido vs CF. RIVER PLATE B/MANGA por grave infracción del artículo 83-L del CDU-FCF. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación.

**ARTICULO SEGUNDO.** Informe Arbitral partido C. REAL B/BERMEJA F.C. - DEP. FUTBOL TEMPLO F

**DECISION DISCIPLINARIA.: CLUB C. REAL B/BERMEJA F.C.: INFORME ARBITRAL:** "el jugador Ardila Ruiz Johan Nicolás (6884514) del club Real B/bermeja f.c me insulta diciendo "que te pasa huevon, que estas pitando" y me agrede físicamente empujándome y lanzándose a golpearme de manera violenta, luego de expulsarlo, procedo a retirarme del terreno de juego por falta de garantías. " Por lo anterior este Comité dispone correr traslado al CLUB C. REAL B/BERMEJA F.C y al jugador ARDILA RUIZ JOHAN NICOLAS con numero de Comet (6884514) para que en un término de un (1) día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución para que se pronuncien y alleguen las pruebas que considere pertinentes. Correo de Radicación: juridica@difutbol.org. Contra la presente decisión no proceden recursos.

**ARTICULO TERCERO:** Informe Arbitral partido CAMPEONES MANIZALES - LA CANTERA F.C

**DECISION DISCIPLINARIA. CLUB CAMPEONES MANIZALES: PÉRDIDA** del partido vs CLUB LA CANTERA F.C por grave infracción del artículo 83-H y en concordancia con el artículo 78-F del CDU-FCF y el artículo 10-C del RGC. Conducta: No tener la logística y las garantías para la realización del partido. Nota: En caso reincidencia en esta conducta por parte del CLUB CAMPEONES MANIZALES será EXPULSADO del campeonato.

**ARTICULO CUARTO:** Informe Arbitral partido FORTALEZA CEIF CUND. - INDEPENDIENTE CHIA

**DECISION DISCIPLINARIA: EN INVESTIGACIÓN**

**ARTICULO QUINTO:** Informe Arbitral partido SAETA - IND. DISTRITAL

**DECISION DISCIPLINARIA. CLUB IND. DISTRITAL:** Se le corrió traslado al club IND. DISTRITAL y no se pronunció al respecto, con lo cual se da por cierto el informe arbitral en consecuencia este comité procede a declararlo responsable disciplinariamente. **DECISIÓN:** 1. CLUB IND DISTRITAL: Pérdida del partido vs **CLUB SAETA y EXPLULSIÓN** del campeonato por grave infracción del artículo 83-A y 78-F del CDU-FCF en concordancia con el artículo 82-5 del RGC. 2. Sr. DURAN PAEZ, LUIS DE JESUS (3789159): 3 años de suspensión por grave



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL**  
**DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”**

infracción del artículo 82-5, 87 del RGC para realizar cualquier actividad en el fútbol nacional, departamental y municipal sin perjuicio de la acción penal que pueda instaurar DIFUTBOL ante la justicia ordinaria. **CONDUCTA:** El Dirigente, el delegado, el Jugador o el Auxiliar que incurra en alguna de las infracciones descritas en el artículo 82 del presente reglamento, o cohoneste en alguno de los casos precitados. Contra la presente decisión procede los recursos estipulados en el CDU-FCF

**ARTICULO SEXTO.** Informe Arbitral partido CLUB ORO NEGRO - ALIANZA PETROLERA DIV INFERIORES  
**DECISION DISCIPLINARIA: CLUB ORO NEGRO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: 1. CONFIRMAR la DECISIÓN** tomada en el artículo TERCERO de la Resolución 056 de 2023. **RAZONES DE LA DECISIÓN:** El CLUB ORO NEGRO no logró demostrar la fuerza mayor, no desvirtuar de forma clara el informe arbitral, ni mucho menos puedo justificar la no asistencia al partido. Ahora bien, este Comité hace un llamado a la reflexión CLUB ORO NEGRO puesto que al momento de inscribir su club a una competencia de DIFUTBOL se comprometió a cumplir el reglamento y el calendario de competencia. **2. DECLARAR DESIERTO el Recurso de Apelación por no cumplir con lo estipulado en el artículo 174 del CDU-FCF.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTICULO SEPTIMO:** Informe Arbitral partido REAL SANTANDER (DIV. INFERIORES) - C. DEP. RUITOQUE FUTBOL CLUB  
**DECISION DISCIPLINARIA C. DEP. RUITOQUE FUTBOL CLUB: PÉRDIDA** del partido vs CLUB REAL SANTANDER (DIV. INFERIORES) por grave infracción del artículo 83-L. Nota: En caso de reincidencia en esta conducta por parte del C. DEP. RUITOQUE FUTBOL CLUB será expulsado del campeonato.

**ARTICULO OCTAVO.** Queja ACADEMIA CRESPO-  
**DECISION DISCIPLINARIA. CORPORACION CORDOBA FC: INVESTIGACIÓN POR QUEJA PRESENTADA POR ACADEMÍA CRESPO: 1. CORPORACION CORDOBA FC: PÉRDIDA DEL PARTIDO vs ACADEMIA CRESPO y EXPULSIÓN** del campeonato por grave infracción de los Artículos 78-F, artículo 87 (1) y (2), artículo 94 (3), artículo 95 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol en concordancia con el Artículo 82-(2) y (4) del Reglamento General del Campeonato. **2. Sr. HOA RODRIGUEZ, JORGE DAVID (2834387): 3 años de suspensión** para realizar cualquier actividad en el fútbol nacional, departamental y municipal sin perjuicio de la acción penal que pueda instaurar DIFUTBOL ante la justicia ordinaria por grave infracción de los artículos 78-F, 87, 94 (1), artículo 95 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol en concordancia con los Artículos 82-(2), (4) y (1) artículo 93 del Reglamento General del Campeonato **CONDUCTA:** El Dirigente, el Delegado, el Jugador o el Auxiliar que incurra en alguna de las infracciones descritas en el artículo 82 del presente reglamento, o cohoneste en alguno de los casos precitados. Contra la presente decisión procede los recursos estipulados en el CDU-FCF. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DECISIÓN:** Artículo 4. Principio Pro competitione. En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos. Artículo 203. Limitaciones. El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código. Artículo 160. Notificación en los campeonatos. En el caso de los campeonatos organizados por la DIMAYOR, DIFUTBOL y ligas, las decisiones de las autoridades disciplinarias se entenderán notificadas mediante la publicación del auto o resolución en la cartelera respectiva o sitio Web oficial de la entidad. Cuanto antecede lo es sin perjuicio de lo que establezcan disposiciones especiales del reglamento del torneo sobre la materia. Artículo 154. Supuestos especiales. Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión.

**ARTICULO NOVENO:** Las tarjetas amarillas deben revisarlas en página. Recuerden que el artículo 58, ITEM 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol estipula, que la Acumulación de Tres (3) tarjetas da un partido de suspensión automático.

**ARTÍCULO DECIMO:** suspender a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la fecha comprendida entre 21Y 27 de junio de 2023.

6199014	GARCIA PALACIO, SAMUEL	TALENTOS ENVIGADO M.P.	GRUPO-1-13	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA
6685831	ROJAS OREJUELA, JHON ANDRES	LOS DORADOS	GRUPO-3-13	Mano intencionada	1 FECHA



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"

6646119	BENITEZ GUTIERREZ, RAUL SANTIAGO	DEPORTIVO 5ª . COM	GRUPO-3-13	Insulto	3 FECHAS
4885623	PEREZ ARDILA, ANDRES FELIPE	LA TIENDA ROJA E.U	GRUPO-15-13	Insulto	2 FECHAS
6022964	CHARA PEREZ, JHOAN DARDELLY	OLAYA HERRERA	GRUPO-15-13	Insulto	2 FECHAS
6266446	SALAZAR PADILLA, SANTIAGO HORACIO	BOGOTA GLADIADORES	GRUPO-15-13	Juego brusco	4 FECHAS
6018865	ROMERO DAVILA, DAVID LEONARDO	IND CAPITAL TINTAL FC	GRUPO-20-13	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA
2462218	URBANO TORRES, FREDY ALONSO-ENTRENADOR	BICENTENARIO F.C.	GRUPO-23-13	Abandonar área técnica - para protestar a los árbitros	3 FECHAS
6873055	CASTAÑEDA DIAZ, SAMUEL	LA CAMPIÑA	GRUPO-23-13	Infracción	1 FECHA
6873707	VALENCIA IBARGUEN, JEISON YESID	CLUB CHIVAS F.C (B)	GRUPO-23-13	Violencia	3 FECHAS
6859738	RODRIGUEZ MEDINA, GERONIMO	LA CAMPIÑA	GRUPO-23-13	Violencia	3 FECHAS
6868351	PALACIOS LOZANO, CRISTIAN JOSE	INDEPENDIENTE CHIA	GRUPO-24-13	6.7 Conducta antideportiva, Otros	1 FECHA
3548630	BOHORQUEZ NAVAS, TOMAS SANTIAGO	CANTERA F.C.	GRUPO-27-13	Infracción	1 FECHA
2938328	AGUILAR CESPEDES, BRYAM ADOLFO-ENTRENADOR	SEMILLANO - B	GRUPO-27-13	Mostrar desaprobación con palabras o acciones	3 FECHAS
5970461	MURCIA MENESES, MIGUEL ANGEL	CLUB OVOSANTI	GRUPO-29-13	Juego brusco	3 FECHAS
3633276	CUBILLOS GUTIERREZ, JAIRO ALEXANDER	CLUB ELITE F.C.	GRUPO-32-13	Violencia	3 FECHAS
5175901	ECHEVERRY MUÑOZ, NICOLAS	CLUB ELITE F.C.	GRUPO-32-13	Juego brusco	2 FECHAS
4510080	ORTEGA CAMACHO, JHON NICOLAS	C.S.D. ASTON HUILA	GRUPO-32-13	Violencia	3 FECHAS
5889418	PACHECO BOHORQUEZ, JEFFREY JOSE	CLUB ERICK CANTILLO	GRUPO-34-13	1. Desaprobar con palabras o acciones	1 FECHA
6452290	CAMEJO ALFONSO, GEINER ESTIVEN	AMIGOS FUTBOL CLUB	GRUPO-33-13	6.3 Conducta antideportiva, Interferir ataque prometedor	1 FECHA
5393130	SIACHOQUE CARABALLO, CARLOS ANDRES	JUNIOR (DIV INFERIORES)	GRUPO-35-13	Violencia	3 FECHAS
5169475	SENDOYA MARTINEZ, EMILIANO	LA JAULA	GRUPO-35-13	Infracción	1 FECHA
5919022	RINCON BARRIOS, ANGEL GABRIEL	BARCELONA BARRANQUILLA	GRUPO-36-13	Juego brusco	2 FECHAS
2846790	RAMOS ROA, MARCO ANTONIO-ENTRENADOR	CORPAVEN FC B	GRUPO-37-13	Lenguaje o gestos ofensivos	3 FECHAS
6623324	GOMEZ CORTES, YEREMI	CORPAVEN FC B	GRUPO-37-13	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA
6873314	BARBOSA ARZUAGA, MEHISON ARISTIDES	C.D ARSENAL	GRUPO-41-13	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA
6616494	QUIÑONES SERRANO, YAIDER LUIS	GABOSS FC	GRUPO-43-13	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"

6838120	LOPEZ MARTINEZ, SEBASTIAN	INTERAMERICANO	GRUPO-46-13	Insulto	2 FECHAS
6434253	SUAREZ DEL TORO, DANIEL	ESTUDIANTES	GRUPO-46-13	1. Desaprobar con palabras o acciones	1 FECHA
6649780	HERNANDEZ RONDON, DANNY JULIAN	ATL. BUCARAMANGA (DIV INFERIORES)	GRUPO-50-13	6.3 Conducta antideportiva, Interferir ataque prometedor	1 FECHA
6884514	ARDILA RUIZ, JOHAN NICOLAS	C. REAL B/BERMEJA F.C.	GRUPO-52-13	Insulto	1 MES DE SUSPENSIÓN

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución se fijará por edicto en cartelera de Difutbol por el término de dos (2) días hábiles, según el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol

Comuníquese, publíquese, y cúmplase, dada en Bogotá a los siete (7) días del mes de julio de 2023.

**COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO**

**FDO ORIGINAL**

**FABIAN LOPEZ TEJADA**  
presidente

**Agcch**

**LINA VERONICA BARNEY OSORIO**  
secretario